

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Minas Sorpresas, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y seis sobre acta de liquidación de cuotas para Mutualismo Laboral debemos declarar como declaramos sin efecto el acta de liquidación expresada y la resolución recurrida; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robles.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Grupo Sindical de Auto-Taxi y Gran Turismo de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de noviembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Grupo Sindical de Auto-Taxi y Gran Turismo de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre del Grupo Sindical de Auto-Taxi y Gran Turismo de Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de once de marzo de mil novecientos sesenta y seis, sobre acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral referida a cinco de sus productores; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal Resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Enrique Moreno de Acevedo San Pedro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de noviembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Enrique Moreno de Acevedo San Pedro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Alfonso Enrique Moreno de Acevedo San Pedro contra la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y denegación, por silencio administrativo del recurso de reposición contra la misma formulado, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones, por ser conforme y ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

«Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López, José María Cordero.—Juan Becerra.—Pedro F. Valladares.—Manuel González-Alegre.—Rubricado.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se incluye la Empresa «Macrométrica, S. A.» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Sociedad «Macrométrica, S. A.» en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, Grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Gerona hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 3.256. Nombre: «Sofia» Mineral: Cuarzo. Hectáreas: 234. Términos municipales: Darnius y Capmany.

Número: 3.266. Nombre: «La Loma» Mineral: Esteatita. Hectáreas: 34. Término municipal: Capmany.

Número 3.272. Nombre: «La Loma II». Mineral: Esteatita. Hectáreas: 110. Términos municipales: Capmany y Agullana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Gerona, 23 de enero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Bulg de la Bellacasa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público el otorgamiento de la concesión que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 29.430. Nombre: «Cristina». Mineral: Fluorina y plomo. Hectáreas: 113. Término municipal: Vélez-Benadulla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Granada, 27 de enero de 1970.—El Delegado provincial, José Luis Jordana.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera:

Número 1.958. Nombre: «La Suerte». Mineral: Caolín y Cuarzo. Hectáreas: 112. Término municipal: Atienza.

Número 1.961. Nombre: «Pepe». Mineral: Caolín y cuarzo. Hectáreas: 262. Término municipal: Atienza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Guadalajara, 27 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz Falcó.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 14257. Nombre: «Vía de Lanza». Mineral: Antón. Hectáreas: 11. Término municipal: Zamora de Anzoátegui.

Lo que se hace público en cumplimiento de la ordenanza de las disposiciones legales vigentes.

Huelva, 27 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, Jefe de Moya Obispo.

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife hace saber: Que ha sido caducado por renuncia del interesado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 1.688. Nombre: «La Luz de Guay». Mineral: Píscu. Hectáreas: 284. Término municipal: Guay de Isora.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas Guillermino Cortázar.

RESOLUCIÓN de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora hace saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación minera:

Número 1.154. Nombre: «Primera de Ferias». Mineral: Estano. Hectáreas: 463. Términos municipales: Villadepesa y Pinar de Oro.

Número 1.155. Nombre: «Segunda de Ferias». Mineral: Estano. Hectáreas: 429. Términos municipales: Villadepesa y Moralina.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Zamora, 23 de enero de 1970.—El Delegado Provincial, Juan Pantoja.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carranque, provincia de Toledo.

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carranque, provincia de Toledo, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Carranque, provincia de Toledo, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias:

«Cordel del camino real de Toledo a Madrid». Anchura: 37,61 metros.

«Vereda de la Calzadilla». Anchura: 20,89 metros.

«Vereda de Cubas». Anchura: 20,89 metros.

«Vereda de Palomeque». Anchura: 20,69 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las dichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1940, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario,

L. García de Oleyza.

Hmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 2 de febrero de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fontoso, provincia de Burgos.

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fontoso, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 3 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fontoso, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

«Cañada Real de la Lancha». Anchura: 75,22 metros.

«Cordel del Encuentro». Anchura: 37,61 metros.

«Cordel de la Granja Guimara». Anchura: 37,61 metros.

«Vereda de las Vifas». Anchura: 20,89 metros.

«Vereda de los Corrales del Carrascale». Anchura: 20,89 metros.

«Vereda del Esteparón». Anchura: 20,89 metros.

«Vereda de la Ruda». Anchura: 20,89 metros.

«Colada de San Roque». Anchura del primer tramo, variable; segundo tramo, 12 metros; tercer tramo, 15 metros; cuarto tramo, 25 metros.

«Colada del Camino de Larma». Anchura: 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Luis González-Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1940, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oleyza.

Hmo. Sr. Director general de Ganadería.